



CATÁLOGO DE PRESTACIONES Y AYUDAS DESTINADAS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A continuación, se presenta una relación de los distintos recursos de atención, programas y ayudas existentes para las mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Comunidad Autónoma, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 29/2011, de 1 de marzo, sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que literalmente dice: "La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género elaborará y mantendrá actualizado un catálogo con las prestaciones y ayudas destinadas a las Víctimas de la Violencia de Género, que incluirá tanto las contenidas en el Catálogo de Servicios del Gobierno Vasco, gestionadas directamente por órganos pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, como de las gestionadas por otros entes institucionales".

1. RECURSOS ECONÓMICOS

Además de las prestaciones económicas, como la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), las Ayudas de Emergencia Social (AES), la Renta Activa de Inserción (RAI), etc., a las que las mujeres víctimas de violencia de género pueden acceder al igual que el resto de la ciudadanía, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos, existen otro tipo de ayudas económicas a las que pueden optar las mujeres que sufren este tipo de violencia, a saber:

1.1. La Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual

Establece un sistema de ayudas públicas en beneficio de víctimas directas e indirectas de los delitos dolosos y violentos cometidos en España, con el resultado de muerte, o de lesiones corporales graves, o de daños graves en la salud física o mental. Igualmente, se beneficiarán de las ayudas contempladas por esta Ley, las víctimas de los delitos contra la libertad sexual aun cuando éstos se perpetraran sin violencia.

Serán personas beneficiarias, como víctimas directas, quienes en el momento de perpetrarse el delito, sean españoles o españolas o nacionales de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o quienes, no siéndolo, residan habitualmente en España o sean nacionales de otro Estado que reconozca ayudas análogas a los y las españolas en su territorio. Como víctimas indirectas, en caso de fallecimiento, el o la cónyuge de la persona fallecida, hijos e hijas e incluso los padres si dependieran económicamente de la persona fallecida (siempre que cumplan los requisitos establecidos en la citada Ley).

La Ley 35/95 recoge lo que ha de entenderse por lesiones graves ("aquéllas que menoscaben la integridad corporal o la salud física o mental y que incapaciten con carácter temporal o permanente a la persona que las hubiera sufrido, no considerándose incapacidad permanente la que no suponga un grado de minusvalía de, al menos, el 33%), los supuestos de denegación o limitación de las ayudas y la incompatibilidad de éstas con la percepción de las indemnizaciones por daños y perjuicios causados por

el delito, que se establezcan mediante sentencia, salvo cuando el culpable del delito haya sido declarado en situación de insolvencia parcial, sin que pueda percibirse por ambos conceptos importe mayor que el fijado en sentencia y con todas aquellas cantidades a que la persona beneficiaria de las mismas tuviera derecho a través de un sistema de seguro privado. En cualquier caso, el importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso la indemnización fijada en la sentencia.

Las ayudas previstas en esta Ley se sitúan entre las 40 y las 130 mensualidades del Salario Mínimo Interprofesional vigente a la fecha establecida en la citada Ley, dependiendo su importe de la aplicación de diversos criterios tales como la situación económica de la víctima y la persona beneficiaria, las personas dependientes económicamente de aquéllas o el grado de afectación o menoscabo de la víctima.

Interesa resaltar dos aspectos fundamentales de esta Ley:

- ❖ La procedencia de las ayudas en supuestos de delitos contra la libertad sexual que causaren a la víctima daños en su salud mental, en concreto el abono del tratamiento terapéutico libremente elegido por la víctima, aun cuando sus daños no fueran determinantes de incapacidad temporal.
- ❖ La posibilidad de obtener ayudas provisionales con anterioridad a que recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal, siempre que quede acreditada la precaria situación económica en que hubiese quedado la víctima o sus beneficiarios o beneficiarias, una vez denunciados los hechos ante las autoridades competentes o cuando se siga de oficio proceso penal por los mismos; dicha ayuda provisional no puede superar el 80 por ciento del importe máximo de ayuda establecido por esta Ley para los supuestos de muerte, lesiones corporales graves o daños graves en la salud, según corresponda.

La acción para solicitar las ayudas prescribe por el transcurso del plazo de un año a contar desde la fecha en que se produjo el hecho delictivo, que quedará suspendido en diversos supuestos. Las solicitudes de ayuda serán tramitadas y resueltas por el Ministerio de Economía y Hacienda (página Web de este Ministerio, apartado "Clases Pasivas").

1.2. Ayudas económicas para víctimas de violencia de género

Con el objeto de facilitar a la víctima de violencia de género unos recursos mínimos de subsistencia que le permitan independizarse de su agresor hasta lograr un empleo, facilitando así su inclusión social, se prevén unas ayudas económicas específicas, reguladas en la Orden de 3 de marzo de 2010, del Consejero de Interior, por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Se trata de una ayuda prevista en el art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004 para víctimas que carezcan de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, cuando se presume que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada, y circunstancias sociales, tengan especial dificultad para obtener un empleo.

Los requisitos que han de cumplirse para acceder a esta ayuda son: no haber recibido esta ayuda con anterioridad; acreditación de la condición de víctima de violencia de género; informe de empleabilidad del INEM; estar empadronada en cualquier municipio de la CAPV y carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Consiste en una dotación económica de pago único que difiere si se tienen menores a cargo o con discapacidad (más de un 33%).

La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género no es un órgano cuyas funciones se limiten al impulso y coordinación, sino que se ha dado un paso más y se ha constituido en órgano de gestión de competencias del Gobierno en materia de atención a las víctimas de la violencia de género. En este sentido, destaca que estas ayudas económicas son uno de los recursos que se gestionan directamente desde esta Dirección.

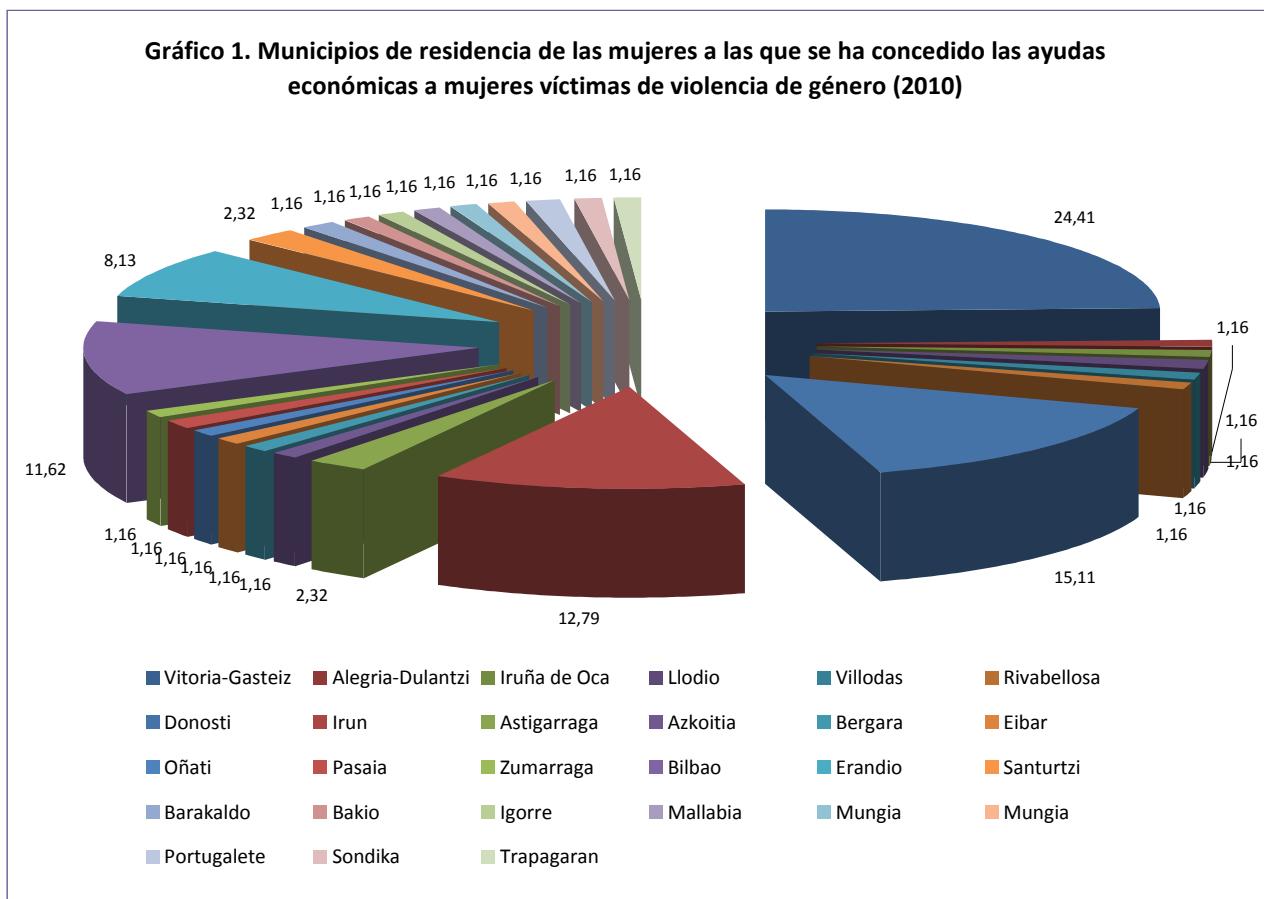
En el año 2010, se presentaron un total de 129 solicitudes para las Ayudas Económicas a las Mujeres Víctimas de la Violencia de Género (cuatro de ellas heredadas del 2009 que habían quedado sin resolver). De estas 129 solicitudes se han resuelto 115 (86 concedidas y 29 denegadas), habiéndose quedado 14 pendientes de resolución.

Hay que destacar que la cantidad inicialmente presupuestada en 2010 para estas ayudas era similar a la presupuestada para 2009, esto es, 230.000 €. Tras dos ampliaciones presupuestarias por importe de 150.000 € y 75.000 €, en junio y diciembre/2010, respectivamente, el montante total otorgado en concepto de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género durante el ejercicio 2010 ascendió a 452.412 € (99,43% del presupuesto), frente a los 139.191,33 € concedidos en 2009.

La distribución territorial de las 86 ayudas concedidas en 2010 es la siguiente:

- Álava: 26 solicitudes concedidas por un importe de 145.692 €, el 32% del gasto total.
- Bizkaia: 27 solicitudes concedidas por un importe de 132.912 €, el 30% del gasto total.
- Gipuzkoa: 33 solicitudes concedidas por un importe de 173.808 €, el 38% del gasto total.

Con respecto a los municipios de empadronamiento de las mujeres que han recibido esta ayuda en 2010, su distribución queda recogida en el Gráfico 1, en el que podemos observar que hay tres municipios que destacan muy por encima del resto, dos municipios gipuzkoanos, Donostia-San Sebastián e Irún, y la capital alavesa, Vitoria-Gasteiz. En Bizkaia, destacan Bilbao y Erandio en cuanto al importe total de ayudas económicas otorgadas a mujeres en ellos empadronadas.



Fuente: Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género

Los motivos jurídicos que han fundamentado la denegación de 29 solicitudes de ayuda económica han sido, fundamentalmente, los que siguen: En primer lugar, no subsanación de la documentación requerida por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género (13 casos), en segundo lugar, no cumplir con alguno de los requisitos imprescindibles para solicitar la ayuda (12 casos) y, finalmente, la incompatibilidad de las ayudas económicas referidas con la percepción de otra/s incompatible/s, tales como la Renta de Garantía de Ingresos (antes Renta Básica) o la Renta Activa de Inserción (4 casos).

2. RECURSOS RESIDENCIALES

En nuestra Comunidad se pueden distinguir dos tipos de recursos residenciales fundamentales: los Servicios de Acogida Inmediata, por un lado, y los Pisos/Centros de Acogida, por otro.

A continuación se presentan los recursos residenciales existentes en cada Territorio Histórico según esta doble categorización, en función de si se trata de Servicios de Acogida Inmediata, de Pisos o Centros de Media o Larga estancia.

2.1. Recursos residenciales en Álava

a) Servicios de acogida inmediata

- *Centro de Acogida Inmediata del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz*
En el año 2010 este centro se concreta en una vivienda para facilitar alojamiento inmediato a mujeres víctimas de violencia de género. El tiempo de estancia es de un mes durante el cual profesionales especializadas acogen, apoyan y facilitan los recursos adecuados para cada situación. Se accede a través del Servicio Social de Base y el Servicio Municipal de Urgencias Sociales.

b) Pisos de acogida en Álava

- *Pisos de Acogida de la Diputación Foral de Álava*
Se trata de dos pisos con un total de 10 plazas. Es un recurso destinado a albergar a mujeres procedentes de la zona rural alavesa, así como a personas dependientes a su cargo, víctimas de violencia de género. Conlleva la recepción de un programa de apoyo socioeducativo y acompañamiento. El programa de acompañamiento continúa tras la salida del piso.
- *Ayuntamiento de Amurrio*
Se dispone de un piso con seis plazas para mujeres y personas dependientes a su cargo, víctimas de violencia de género.
- *Ayuntamiento de Llodio*
Se trata de un piso con cinco plazas de uso exclusivo para mujeres víctimas y personas a su cargo.
- *Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz*
En 2010 ha dispuesto de un total de 6 pisos con 33 plazas para mujeres víctimas de violencia de género, a los cuales se accede a través del Servicio Social de Base.

2.2. Recursos residenciales en Bizkaia

a) Servicios de acogida inmediata

- *Servicio de Acogimiento de Urgencia de la Diputación Foral de Bizkaia*

Este servicio permite dar una respuesta inmediata a cualquier mujer víctima de maltrato que se encuentre en el Territorio Histórico de Bizkaia, y a los hijos e hijas u otras personas dependientes a su cargo, que precisen de un recurso de acogida. Consta de doce plazas y cuenta con personal de acompañamiento 24 horas, que realiza funciones de acogida, intervención y acompañamiento. A este Servicio se accede a través de la Ertzaintza o el 112 y presta cobertura a todo el territorio.

- *Servicio de Acogida Inmediata y de Urgencia del Ayuntamiento de Barakaldo*

A partir de mayo de 2009 Barakaldo dispone de una Casa de Acogida y Atención Integral, compuesta por un Servicio de Acogida Inmediata y de Urgencia, y por un Servicio Integral de Atención y Acogida de media y larga estancia.

El Servicio de Acogida Inmediata y de Urgencia es accesible las 24 horas del día, los 365 días del año. La acogida es inmediata y durante el período necesario para la valoración de las necesidades, con carácter previo a su derivación al recurso más idóneo.

- *Servicio de Acogida Inmediata del Consorcio Mungialde*

El Consorcio Mungialde en materia de servicios sociales lo componen los siguientes municipios: Arrieta, Bakio, Fruiz, Gamiz-Fika, Laukiz, Meñaka, y Mungia. Este Consorcio dispone de 1 Servicio de Acogida Inmediata, con un total de 6 plazas, aunque es necesario matizar que no se trata de un recurso de acogida exclusivo en materia de violencia de género, que permite una estancia de 7 días, con posibilidad de prórroga, teniendo siempre en cuenta que se trata de un recurso de urgencia.

b) Centros/pisos de acogida de Bizkaia

- *Centro de Acogimiento de Media o Larga Estancia de la Diputación Foral de Bizkaia*

Se trata de un servicio residencial de atención integral dirigido a mujeres solas o acompañadas de personas a su cargo que, residiendo en Bizkaia, sean víctimas de malos tratos. Funciona desde septiembre del año 2003, y cuenta con personal de acompañamiento 24 horas. Actualmente está dotado de veintiséis plazas (distribuidas aproximadamente del siguiente modo: 10 plazas para mujeres y 16 plazas para las hijas e hijos y personas dependientes a su cargo), y se puede acceder a través del Servicio de Mujer y Familia de la Diputación Foral de Bizkaia, tras la valoración.

- *Servicio Integral de Atención y Acogida de media y larga estancia del Ayuntamiento de Barakaldo*

El Ayuntamiento de Barakaldo abrió en mayo de 2009 una Casa de Acogida y Atención Integral compuesta por un Servicio de Acogida Inmediata y de Urgencia, y por un Servicio Integral de Atención y Acogida de media y larga estancia, ubicados ambos recursos en el mismo inmueble. Se trata de un recurso exclusivo para mujeres víctimas y personas a su cargo, que cuenta con un total de 12 plazas que permite una estancia de hasta un máximo de 1 año con posibilidad de prórroga.

▪ *Pisos de acogida de Bilbao*

Hay en Bilbao en este momento un total de nueve pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género, diferenciados del siguiente modo: 7 pisos de acogida inmediata o de media-larga estancia, que funcionan bien como servicios de acogida inmediataa, o bien como recursos de acogida de media/larga estancia, y disponen de un total de 20 habitaciones con una capacidad total para 34/35 personas; y 2 pisos puente, para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres que previamente han estado en pisos de acogida de media/larga estancia, intensificando la búsqueda de vivienda y empleo, que disponen de 4 habitaciones con una capacidad total para 8/10 personas.

▪ *Pisos de acogida en el resto de Bizkaia*

A continuación se incluye la Tabla 1, en la que se recoge la relación de todos los pisos/centros de acogida existentes en el Territorio de Bizkaia. En ella se reflejan los recursos de acogida dependientes de los municipios y mancomunidades, además de los centros forales y de los nueve pisos que comentábamos en el apartado anterior de los que dispone su capital, Bilbao, la entidad de la que dependen estos pisos y centros, y el número de plazas con el que cuentan.

TABLA 1. Centros/Pisos de acogida en Bizkaia de dependencia foral, municipal y mancomunal (2010)

ENTIDADES DE LAS QUE DEPENDE NOS CENTROS/PISOS	NÚMERO DE CENTROS/PISOS	Plazas
Diputación Foral de Bizkaia	1 centro de acogimiento de urgencia	12
	1 centro de acogimiento de media-larga estancia	26
Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano	1 piso de acogida	5
Ayuntamiento de Barakaldo	1 centro integral de urgencia y centro de media y larga estancia	12
Ayuntamiento de Basauri	2 pisos de acogida	10
Ayuntamiento de Bilbao	9 (7 pisos de acogida inmediata o de media/larga estancia, y 2 pisos/puente)	45
Ayuntamiento de Durango	1 piso de acogida	5
Ayuntamiento de Ermua	1 piso de acogida	5
Ayuntamiento de Galdakao	1 piso de acogida	5
Ayuntamiento de Santurtzi	1 piso de acogida	5
Ayuntamiento de Sestao	1 piso de acogida	5
Mancomunidad de Busturialdea	1 piso de acogida	5
Consorcio Mungialde	1 Servicio de Acogida Inmediata	6
Total	3 centros de acogimiento de urgencia, 2 centros de media-larga estancia, y 19 pisos	146

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Observatorio de la Violencia de Género en Bizkaia. Departamento de Acción Social-Diputación Foral de Bizkaia

2.3. Recursos residenciales en Gipuzkoa

a) Servicios de acogida inmediata

- *Centro Foral de Acogida Municipal Urrats*

Se trata de un centro que dispone de doce plazas (máximo diecinueve) que da cobertura a todo el territorio, excepto a Donostia-San Sebastián, que cuenta con su propio Servicio Municipal de Atención de Urgencias. Se accede a él a través del Servicio Foral de Urgencias Sociales, que funciona las 24 horas del día todos los días del año.

- *Centro de Acogida Inmediata del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián*

Es un centro de acogida de urgencias para mujeres víctimas de malos tratos y/o violencia sexual de Donostia-San Sebastián, que dispone de catorce plazas, pensado para estancias máximas de 30 días. Se accede a él a través del Servicio Municipal de Atención a Urgencias para Víctimas de Maltrato y de Violencia Sexual, a través de la Ertzaintza o de la Policía Municipal. Cuenta con la presencia de profesionales las 24 horas del día, los 365 días del año.

b) Pisos de acogida en Gipuzkoa

Para finalizar, la Tabla 2 recoge la información referida al Territorio Histórico de Gipuzkoa: el número de pisos, las entidades de las que dependen y una breve descripción, según la información que la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género ha podido obtener tras diversas conversaciones con las entidades de las que dependen estos pisos.

TABLA 2. Pisos de acogida en Gipuzkoa (2010)

ENTIDADES	Nº DE PISOS	DESCRIPCIÓN
Ayuntamiento de Andoain	1	Estancia máxima de 3 meses prorrogables. El piso disponible hasta ahora ha sido sustituido por dos pequeños, por cuestiones de adaptabilidad, que se encuentran uno al lado del otro.
Ayuntamiento de Arrasate	1	Piso municipal polivalente para mujeres.
Ayuntamiento de Asteasu	1	Estancia máxima de 3 meses prorrogables.
Ayuntamiento de Azpeitia	1	Piso polivalente, donde se atienden casos de emergencia social, no exclusivamente víctimas de VG. El plazo de estancia es un máximo de 4 meses.
Ayuntamiento de Beasain	1	Piso polivalente. La estancia máxima en el piso es de 3 meses, salvo en el caso de las familias monoparentales, que no tiene límite establecido.
Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián	5	Número aproximado de 25 plazas. La estancia máxima es de 3 meses, prorrogable en caso necesario tras la oportuna valoración.
Ayuntamiento de Eibar	1	Un piso refugio de acogida municipal, con una capacidad de tres habitaciones. Aunque se trata de un recurso municipal, acoge a mujeres procedentes de toda la Comarca de Bajo Deba (Deba, Mutriku, Mendaro, Elgoibar, Soraluze y Eibar). Además, tendrán opción a solicitar plaza el resto de municipios de la provincia. El tiempo superior de estancia es de 4 meses.
Ayuntamiento de Hernani	1	----
Ayuntamiento de Irun	1	Piso de acogida polivalente, donde se atienden casos de emergencia social, no exclusivamente víctimas de Violencia de Género.
Ayuntamiento de Pasaiako	1	Es un piso polivalente para mujeres, que ha sido renovado y pendiente de apertura.
Ayuntamiento de Tolosa	2	Pisos de acogida polivalente, donde se atienden casos de emergencia social, no exclusivamente víctimas de Violencia de Género.
Ayuntamiento de Usurbil	1	Recurso polivalente, compuesto por dos pisos y con un total de 10 plazas, que acoge a personas en situación de emergencia (violencia de género, conflictos en la convivencia, incendios, inundaciones, etc.) La estancia máxima es de 3 meses prorrogables.
Ayuntamiento de Zarautz	1	Actualmente la estancia máxima es de 3 meses, con posibilidad de prorrogarse otros seis. En estos momentos, está pendiente la aprobación de un nuevo decreto que ampliará la estancia a cuatro meses con posibilidad de prórroga sin límite de tiempo. El piso dispone de cuatro habitaciones, con una ocupación máxima de ocho personas o cuatro unidades convivenciales.
TOTAL	18 PISOS DE ACOGIDA EN TODO EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA	

Fuente: Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género

3. PROGRAMAS ESPECÍFICOS

3.1. Asesoramiento jurídico

Los servicios gratuitos de atención jurídica presentes en los tres Territorios Históricos tienen por finalidad evacuar las consultas jurídicas realizadas por personas que hayan sido objeto de malos tratos o agresiones sexuales, así como, llegado el caso, intervenir en el proceso judicial.

En Álava estos servicios se prestan en Vitoria-Gasteiz, Llodio y Amurrio, a través de un gabinete privado contratado por la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En Bizkaia, la Diputación Foral de Bizkaia presta un servicio de asesoramiento jurídico en materia de derecho de familia y en supuestos de malos tratos y/o agresiones sexuales que, aunque se dirige a toda la población, es mayoritariamente utilizado por mujeres. Además, varios Ayuntamientos del territorio cuentan con su propio servicio de asesoramiento jurídico.

Por último, en Gipuzkoa, algunos Ayuntamientos disponen también de servicios de asesoramiento jurídico preprocesal.

3.2. Atención psicológica

Existen en toda la CAPV diversos programas de atención psicológica al objeto de poder ayudar a las víctimas a superar los graves trastornos psicológicos derivados de las situaciones de violencia de género, que se organizan de forma autónoma en cada uno de los Territorios Históricos.

En Álava el servicio se presta, al igual que en el caso del asesoramiento jurídico, mediante adjudicación externa, en Vitoria-Gasteiz y en Llodio, en los términos previstos en los correspondientes Convenios firmados entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz al efecto.

A continuación se presenta una tabla (Tabla 3) que recoge los datos relativos al citado programa de atención psicológica en el año 2010 en Álava.

TABLA 3. Servicios Especializados de Atención Psicológica a mujeres y menores víctimas de Violencia de Género en Álava (2010)

ATENCIÓN PSICOLÓGICA	NÚMERO
Mujeres atendidas	426
Personas menores de edad atendidas	61
Nº total de personas atendidas por primera vez	286

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Diputación Foral de Álava

En Bizkaia, este servicio depende de la Diputación Foral de Bizkaia y se presta en Bilbao, Markina y Zalla. El servicio se desarrolla en diferentes programas (Tabla 4) en función de los colectivos y problemáticas a las que da cobertura:

- Programa clínico para la violencia familiar y para víctimas adultas de agresiones sexuales.
- Programa clínico para menores víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales intra y extrafamiliares.

TABLA 4. Programa de Atención Psicológica de Intervención Familiar en supuestos de maltrato y agresiones sexuales en Bizkaia (2010)

PROGRAMAS	Mujeres víctimas atendidas		
	Pacientes nuevas en 2010	Pacientes en tratamiento a 1/1/2010	TOTAL
Programa clínico para la violencia familiar y para víctimas de agresiones sexuales a adultas	390	318	708
Víctimas de maltrato	366	304	670
Victimas de agresiones sexuales	24	14	38
Programa clínico para menores víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales intra y extra familiares	24	22	46
TOTAL MUJERES VÍCTIMAS ATENDIDAS	414	340	754

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Diputación Foral de Bizkaia

A los datos de la Tabla 4, habría que añadir, además, el número de familiares víctimas indirectas que han sido atendidas psicológicamente, que ascienden a un total de 54 personas en el año 2010, mayoritariamente mujeres (el 91%), distribuidas del siguiente modo: 31 casos nuevos y 23 que ya estaban en tratamiento a 1 de enero del 2010.

El Programa clínico para la violencia familiar y para víctimas de agresiones sexuales a adultas está dirigido, por una parte, a la superación de las consecuencias psicológicas que presentan las víctimas de violencia doméstica y/o agresiones sexuales, y por otra, en una intervención específica orientada a las personas que infligen maltrato y/o conductas sexuales abusivas, con el objetivo prioritario (entre otros) de controlar sus impulsos y erradicar, de su comportamiento, dichas conductas. Dentro de este ámbito durante el año 2010 han sido atendidas un total de 89 personas, el 92% de las cuales han sido hombres, y un 8% mujeres, 7 en total, de las que 5 corresponden a casos nuevos y 2 se encontraban ya en tratamiento a fecha 1 de enero de 2010.

Además, en este territorio, la Diputación Foral de Bizkaia cuenta también con un **Programa de Intervención Familiar especializado en violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico**, dirigido a mujeres víctimas de violencia ejercida por su pareja o expareja, que permanecen o regresan con el maltratador o que, aunque no conviven ya con el agresor, presentan un alto riesgo de reanudar la convivencia con el mismo retornando a la situación anterior de maltrato, así como a los y las menores que conviven en esos entornos familiares.

Para finalizar, y por lo que respecta al Territorio Histórico de Gipuzkoa, este servicio se oferta a través de Convenios suscritos con la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Colegio Oficial de Psicólogos de Gipuzkoa, y abarca 15 municipios: Donostia-San Sebastián, Irún, Andoain, Arrasate, Azpeitia, Beasain, Bergara, Eibar, Errenteria, Hernani, Ordizia, Pasaia, Tolosa, Urretxu y Zarautz. En el caso de este territorio, la vía de acceso único a este servicio son los Servicios Sociales de Base.

La Tabla 5, que se presenta a continuación, recoge el número de mujeres víctimas atendidas en los programas de atención psicológica a mujeres víctimas de maltrato doméstico y de agresión sexual de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

TABLA 5. Programas de atención psicológica en Gipuzkoa (2010)

PACIENTES NUEVAS EN 2010 POR TIPO DE VIOLENCIA	Mujeres víctimas atendidas
Maltrato doméstico	1066
Agresión Sexual	90
TOTAL MUJERES VÍCTIMAS ATENDIDAS (CASOS NUEVOS)	1156

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Diputación Foral de Gipuzkoa

4. OTROS RECURSOS Y PROGRAMAS

4.1. Turno de oficio de asistencia letrada

Como un complemento a los servicios de orientación jurídica ya existentes, el Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, con el Consejo Vasco de la Abogacía, han promovido la creación, en todos los Colegios de Abogados y Abogadas de la Comunidad, de turnos de oficio específicos, al objeto de proporcionar a las víctimas de violencia de género una asistencia letrada inmediata, integral y especializada.

Esta asistencia es prestada por profesionales del turno de oficio específico y tiene carácter gratuito en lo que respecta a las siguientes cuestiones:

- Asesoramiento presencial previo a la interposición, en su caso, de la denuncia y de la solicitud de la Orden de Protección.
- Asistencia letrada durante la formulación de la denuncia y en la solicitud de la Orden de Protección.
- Asistencia letrada en la comparecencia para la adopción, en su caso, de la Orden de Protección, así como en el Juicio Rápido cuando tuviese lugar en el propio acto de la comparecencia o en los días posteriores.

4.2. Servicios de Asistencia a la Víctima

Estos Servicios han dependido del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, y están físicamente ubicados en los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, Bilbao, Barakaldo, y Donostia-San Sebastián.

Sin embargo, a partir del 1 de enero del 2011 los Servicios de Asistencia a la Víctima, *por lo que respecta a las víctimas de cualquier manifestación de la Violencia de Género*, pasan a ser gestionados y depender directamente de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior del Gobierno Vasco.

Los SAV tienen por objeto prestar apoyo jurídico, psicológico y social a las víctimas de cualquier delito (atendiendo, por tanto, no sólo a las víctimas de violencia de género, sino a víctimas de cualquier delito), en el marco de los procedimientos policiales y judiciales que se puedan sustanciar.

Los Servicios de Atención a la Víctima ofrecen las siguientes prestaciones:

- Información a las víctimas sobre sus derechos y procedimientos legales (responsabilidad civil, asistencia jurídica gratuita, acciones penales, ayudas económicas, recursos sociales, etc.).
- Atención concreta inicial (comprobación de los trámites pertinentes, medidas cautelares, información específica respecto al problema, derivación a la red socio-sanitaria, contacto con la familia, etc.).

- Atención continuada (información permanente, seguimiento de la evolución, asistencia psicológica, derivación a recursos sociales, acompañamiento a juicios y declaraciones, etc.).
- Movilización de recursos individuales y sociales.
- Asistencia a víctimas con Orden de Protección.

A lo largo del año pasado, en las oficinas del SAV se atendió a 1.482 personas en relación a las distintas manifestaciones de la violencia de género: aproximadamente el 62% de las usuarias atendidas fueron víctimas directas o indirectas de la violencia de pareja o expareja (911 usuarias), el 30% víctimas directas o indirectas de la violencia intrafamiliar de género (448) y el 8% restante víctimas directas o indirectas de delitos contra la libertad sexual (123).

➤ **Usuarias atendidas por violencia de pareja o expareja**

Destaca que esas 911 personas son mayoritariamente mujeres atendidas como víctimas directas de la violencia de género (881-97%), frente a un 3% de las mismas (30 personas) en su condición de víctimas indirectas de la violencia de género (personas familiares o allegadas a la víctima que se acercan al servicio demandando ayuda).

➤ **Usuarias atendidas por violencia intrafamiliar de género**

Las 448 personas atendidas en relación a este tipo de violencia de género son fundamentalmente las propias mujeres víctimas directas de la misma (94%). El resto, un 6%, son víctimas indirectas.

➤ **Usuarias atendidas por delitos contra la libertad sexual**

De las 123 personas atendidas por el SAV el año 2010 en relación a delitos contra la libertad sexual, un 68% fueron mujeres atendidas como víctimas directas de tales delitos, frente a un 32% de víctimas indirectas (hombres y mujeres) de esta manifestación concreta de la violencia de género.

Atendiendo al delito concreto por el que reclamaron asistencia (Tabla 6), podemos indicar la siguiente distribución: el 56% de las personas atendidas acudieron a este servicio por un delito de "agresión sexual", el 36% "abusos sexuales", un 4% "acoso sexual", el 1,6% por "exhibicionismo y provocación sexual", y el 2,4% "prostitución y corrupción de menores".

TABLA 6. Víctimas directas e indirectas de delitos contra la Libertad sexual en el SAV (2010)

Víctimas de delitos contra la libertad sexual	V. DIRECTA		V. INDIRECTA	TOTAL
	M	M		
Agresiones sexuales	53	13	3	69
Abusos sexuales	25	15	4	44
Acoso sexual	5	-	-	5
Exhibicionismo y provocación sexual	-	2	-	2
Prostitución y corrupción de menores	1	2	-	3
Total	84	32	7	123

Fuente: Servicio de Atención a la Víctima - DAVVG

4.3. Ayudas en materia de Vivienda

La Orden de 4 de octubre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género¹, establece que quedan incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, tal y como señala el artículo 1 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aquellas mujeres víctimas de violencia que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.

Esta Orden establece dos medidas de acción positiva para estas mujeres:

- La inclusión de un cupo especial para mujeres que han sufrido maltrato, en los sorteos de Vivienda de Protección Oficial en régimen de alquiler.
- La asignación directa de viviendas en régimen de alquiler en casos graves y excepcionales, valorando esta gravedad y excepcionalidad en función de lo siguiente: haber sido la solicitante usuaria de pisos y centros de acogida municipales o forales, una vez cubierto su tiempo de estancia y constatada la imposibilidad de permanencia en ellos; haber buscado vivienda durante un tiempo oportuno sin conseguirlo; y carecer de red social o familiar con la que poder establecerse.

Asimismo, en el artículo 7.4 de la citada Orden se prevé, según lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una medida más, relacionada con la posibilidad de la permuta del uso de la vivienda de la que la solicitante sea copropietaria, en aquellos casos en los que el juez lo haya autorizado². Por tanto, se trata de una medida que prevé la Ley Orgánica dando la facultad excepcional de tomar dicha decisión a los jueces o juezas dentro de los procedimientos judiciales, y que, hasta el momento, no se ha dado nunca en nuestra Comunidad.

Por lo que se refiere al pasado año 2010, a continuación se recogen los datos referidos a cada una de estas dos medidas de acción positiva.

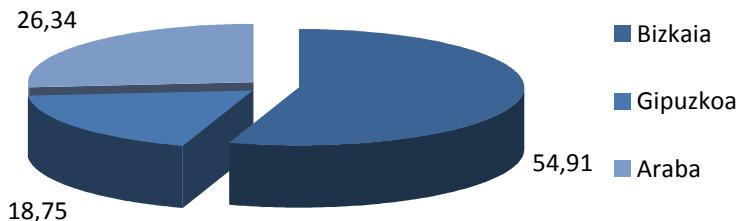
a) **Cupo especial para mujeres que han sufrido maltrato**

Según los datos facilitados por el Servicio de Etxebide del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, existen 224 expedientes de mujeres que han acreditado su condición de víctimas de la violencia de género y que se encuentran activos en los procedimientos de adjudicaciones de viviendas en régimen de alquiler. A continuación se presenta un gráfico que recoge la distribución territorial de estos 224 expedientes.

¹ BOPV de 11 de octubre de 2006

² El artículo 64 de la Ley 1-2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge, entre las medidas de salida del domicilio, alejamiento o suspensión de las comunicaciones: "El juez, con carácter excepcional, podrá autorizar que la persona protegida concierte, con una agencia o sociedad pública allí donde la hubiere y que incluya entre sus actividades la del arrendamiento de viviendas, la permuta del uso atribuido de la vivienda familiar de la que sean copropietarios, por el uso de otra vivienda, durante el tiempo y las condiciones que se determinen".

Gráfico 2. Expedientes de mujeres víctimas de V.G. activos en los procedimientos de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler, según Territorio Histórico (2010)

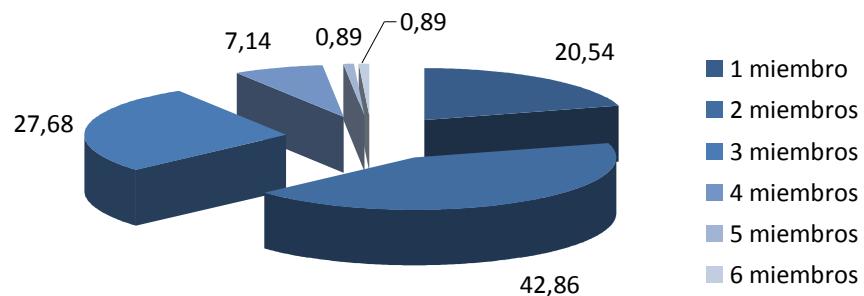


Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes

Como se observa en el gráfico, la mayoría de expedientes procede de Bizkaia (123), seguidos muy de lejos por los expedientes de Álava (59) y Gipuzkoa (42), aunque se aprecia que estas distancias se han acortado con respecto a los datos del 2009.

En relación al número de miembros de la unidad convivencial, el Gráfico 3 recoge la distribución de las solicitudes a este respecto, donde observamos que la gran mayoría de casos (74,54%) corresponden a expedientes de Unidades convivenciales compuestos por dos o tres miembros.

Gráfico 3. Expedientes de mujeres víctimas de V.G. activos en los procedimientos de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler según número de miembros de la Unidad Convivencial (2010)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.

En otro orden de cosas, nos parece importante destacar que ninguna solicitud de inscripción en Etxebide es denegada por no reunir la condición de víctima de la violencia de género. En caso de no acreditar las circunstancias señaladas en el artículo 3 de la antedicha Orden de 4 de octubre de 2006, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género, las mujeres pasan a participar en el cupo que les corresponda.

Hay que recordar, asimismo, que la posibilidad de participar en cupo específico es sólo para procedimiento en régimen de alquiler, lo que quiere decir que, en el caso de que las solicitantes demanden vivienda en régimen de compra, en todo caso participan en el cupo que les corresponda (menores de 35 años, mujeres separadas, con alguna discapacidad...).

Además, conviene resaltar que todos y cada uno de estos 224 expedientes de mujeres víctimas de violencia de género han sido excepcionados, con carácter general:

- Del cumplimiento del requisito de ingresos mínimos, en virtud de lo previsto en el artículo 19-1 in fine del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo y el artículo 7-3 de la antedicha Orden de 4 de octubre de 2006. De este modo, cabe la posibilidad de acceder al cupo de que se trata sin la acreditación de ningún tipo de ingreso previo, es decir desde 0 euros.
- Del cumplimiento del requisito de empadronamiento en cualquiera de los municipios en los que solicitara participar, en virtud de lo establecido en el citado artículo 7-3 de la Orden de medidas positivas en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género.

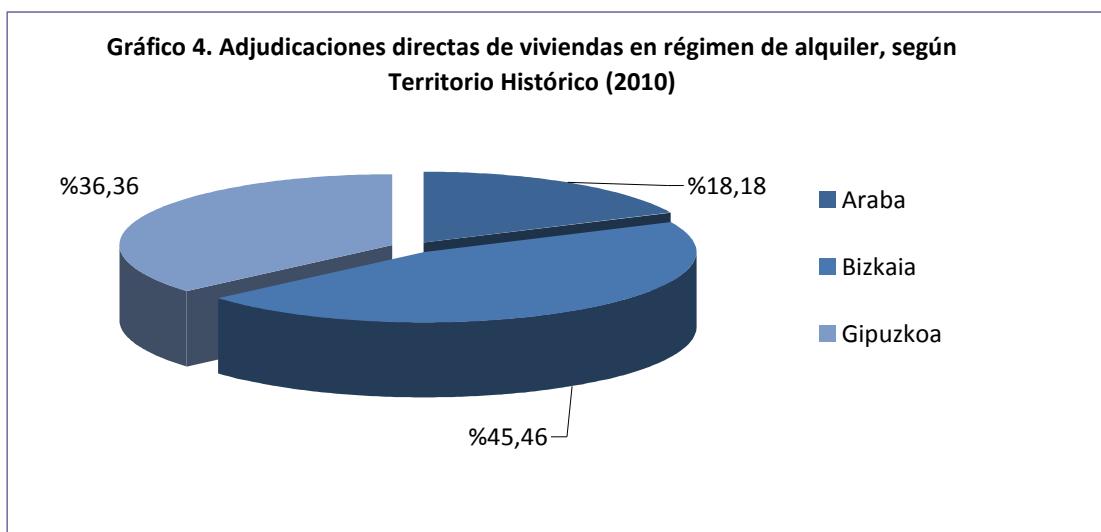
Por último, de los 224 expedientes que han participado en los procedimientos ordinarios, es decir, en los sorteos de vivienda del ejercicio 2010, han resultado adjudicatarias 19 mujeres lo que supone apenas un 8,48% de los expedientes (frente al 4% del año anterior).

No obstante, es importante señalar que algunas de las mujeres han solicitado vivienda en municipios donde no se ha realizado sorteo alguno en dicho ejercicio, o han solicitado régimen de compra, en cuyo caso participan en el cupo que les corresponde.

En 2009 el número de expedientes de mujeres que habían acreditado su condición de víctimas de VG y que estaban activos participando en los procedimientos de adjudicaciones de viviendas en régimen de alquiler fue de 153.

b) Adjudicaciones directas de viviendas en régimen de alquiler

El total de solicitudes para la opción de adjudicación directa de viviendas en el año 2010 ha sido de 15. Hay aún cuatro expedientes que se han quedado sin resolver pendientes de alguna documentación (Gráfico 4).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.

Al igual que ocurría con los expedientes de mujeres víctimas de violencia de género participantes en los procedimientos de adjudicaciones de viviendas en régimen de alquiler mediante su inclusión en el cupo especial para mujeres que han sufrido maltrato, en el caso de las adjudicaciones directas, y en mayor medida aún, la gran mayoría de adjudicaciones se han producido en Bizkaia, seguida de Gipuzkoa y Álava.

Respecto a las Instituciones solicitantes, la Tabla 7 recoge su distribución:

TABLA 7. Instituciones solicitantes de la medida de adjudicación directa (2010)

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	Nº DE SOLICITUDES
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	2
Diputación Foral de Bizkaia	1
Ayuntamiento de Bilbao	3
Ayuntamiento de Barakaldo	1
Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián	2
Ayuntamiento de Bergara	2
TOTAL	11

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes

A continuación se presenta la Tabla 8 que recoge las principales características sociodemográficas (nacionalidad, edad, estado civil y miembros de la unidad convivencial) de las mujeres que se han beneficiado de esta medida, y por tanto, les ha sido adjudicada directamente una vivienda en régimen de alquiler.

TABLA 8. Características sociodemográficas de las beneficiarias de la adjudicación directa

CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS	Nº DE MUJERES
NACIONALIDAD	11
Española	6
Extranjera:	5
Latinoamericana	3
Africana	2
Europea	0
ESTADO CIVIL:	11
Soltera	4
Casada (demanda de separación o divorcio interpuesto)	1
Separada	2
Divorciada	4

CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS		Nº DE MUJERES
EDAD:		11
Menos de 18		0
18-30		0
31-40		4
41-50		4
51-60		2
Más de 60		1
UNIDAD CONVIVENCIAL:		11
1 Miembro		2
2 miembros		6
3 miembros		3
4 miembros		0
5 miembros		0

Fuente. Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes

En cuanto a la nacionalidad se refiere, prácticamente el 50% de las beneficiarias de esta medida son españolas y el otro 50% extranjeras.

Por otro lado, en referencia al estado civil, destaca que casi el 70% de estas mujeres que se han beneficiado de la adjudicación directa, están separadas, divorciadas o en trámites de separación, y algo más del 30% solteras.

En relación a su edad, aproximadamente el 36% de las mujeres beneficiarias de esta ayuda tienen entre 31 y 40 años; el 18% entre 41 y 50 años; un 9% tiene entre 51 y 60 años; y por último, el 36% entre 18 y 30 años.

Respecto a la unidad convivencial, el 18% de beneficiarias de la adjudicación directa de vivienda en régimen de alquiler son mujeres solas, el 54% son mujeres con un hijo o hija y en el 28% de los casos estamos ante una mujer con dos hijos o hijas.

Para finalizar, conviene señalar al respecto de las adjudicaciones directas que la solicitud de estas viviendas está suscrita por la Diputación correspondiente o bien por las Alcaldías del municipio en el que resida la interesada o por la Concejalía con competencia en la materia (artículo 6.2 de la mencionada ORDEN de 4 de octubre de 2006), y que antes de realizar la solicitud se ha debido efectuar una valoración detallada de cada caso por la institución que suscriba la solicitud de la vivienda.

4.4. Derechos y ayudas en materia de empleo

Mediante Decreto 329/2003, de 23 de diciembre se regulan las ayudas al empleo, el cual, en su artículo 6.1 h) dice que, entre otros colectivos, "podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente Capítulo las personas físicas y jurídicas, excepto las Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Entes Públicos de Derecho Privado y Empresas públicas dependientes de las mismas, salvo en los supuestos de contratación de personas extoxicómanas, en los que también podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y las Entidades municipales tales como las Sociedades Municipales, las Mancomunidades de Municipios, las Cuadrillas y las Agencias de Desarrollo Local y Comarcal" que contraten a ... personas que hayan sido víctimas de violencia doméstica, entendiendo que se encuentran en esta situación cuando éstas o sus hijos o hijas hayan sido víctimas de violencia física o psíquica,

ejercida por su cónyuge o por la persona que esté o haya estado ligado a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, siempre que estos hechos hayan sido denunciados ante la correspondiente instancia policial o judicial”.

En el 2010 se han beneficiado de este tipo de ayuda dos empresas que han contratado a dos mujeres víctimas de violencia de género (un contrato a tiempo parcial y otro contrato indefinido en Donostia-San Sebastián).

Añadir que han sido dos las solicitudes por este concepto en el 2010 y que, en un cómputo más global, la cantidad de ayudas otorgadas a empresas por dar empleo a mujeres víctimas de violencia de género y a los otros colectivos con especiales dificultades para ser empleados ha sido de 397, para 211 mujeres y 186 hombres.

4.5. Asociaciones y organizaciones que trabajan en áreas relacionadas con la violencia de género

Las Asociaciones son agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro e independientes, al menos formalmente, del Estado, los partidos políticos y las empresas.

Debido a la gran labor social que realizan, muchas veces desconocida, se ha considerado conveniente incluir un apartado donde se nombran las diferentes asociaciones que trabajan áreas relacionadas con la violencia de género, explicando brevemente cuál es la actividad que llevan a cabo, el colectivo con el que trabajan y su ámbito geográfico de actuación (Tablas 9, 10 y 11).

TABLA 9. Asociaciones de Álava-Araba

Nombre	Localidad	Colectivo	Actividad Principal
Aizan	Vitoria-Gasteiz	Personas víctimas de V.G.	Integración sociolaboral
Clara Campoamor	Vitoria-Gasteiz	Personas en desventaja por razón de género	Atención comunitaria
Eginaren Eginez	Vitoria-Gasteiz	Personas con discapacidad	Igualdad de oportunidades y V.G.
Gizarterako	Vitoria-Gasteiz	Personas en riesgo de exclusión	Atención a mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución.
Grupo de hombres por la Igualdad y contra la V.G.	Vitoria-Gasteiz	Personas en desventaja por razón de género	Atención comunitaria
Hegala	Vitoria-Gasteiz	Personas en desventaja por razón de género	Integración sociolaboral
Sartu	Amurrio	Personas víctimas de V.G.	Integración sociolaboral

Fuente: Elaboración propia. Datos obtenidos de Gobierno Vasco. www.direktorioa.net

Tabla 10. Asociaciones de Bizkaia

Nombre	Localidad	Colectivo	Actividad Principal
Aluen Poza	Bilbao	Personas víctimas de V. G.	Ocio y tiempo libre
Abima	Bilbao	Personas víctimas de la V.G.	Atención comunitaria
Acamu	Bilbao	Personas en desventaja por motivos de género	Orientación y asesoramiento
Adostoki	Bilbao	Personas víctimas de V.G.	Atención comunitaria
Agintzari	Bilbao	Menores y jóvenes	Programas Socioeducativos
Amikeco	Bilbao	Rehabilitación de maltratadores	Atención comunitaria
Argitan	Barakaldo	Mujeres en situaciones problemáticas	Atención psicológica, jurídica, laboral
Ascovige	Portugalete	Personas víctimas de V.G.	Orientación
Askabide	Bilbao	Personas del ámbito de la prostitución	Información, sensibilización, denuncia
Auzolan	Bilbao	Conjunto de la población	Asesoramiento, planificación familiar...
Avicontedo	Bilbao	Personas víctimas de V.G.	Atención comunitaria
Bizi Berriro	Barakaldo	Personas víctimas de V.G.	Atención comunitaria
Caridad Luisa de Marillac	Bilbao	Personas víctimas de V.G.	Atención comunitaria
Clara Campoamor	Bilbao	Personas en desventaja por razón de género	Atención comunitaria
Comisión contra las agresiones sexistas	Bilbao	Personas víctimas de V.G.	Orientación y asesoramiento
Posada de los abrazos	Bilbao	Personas en riesgo de exclusión social	Atención a las necesidades básicas
Sin Romi	Bilbao	Personas víctimas de V.G.	Atención al colectivo de mujeres gitanas
Supergintza	Bilbao	Personas víctimas de V.G.	Servicios técnicos y de gestión.
Tribuna Permanente de crímenes contra la Mujer	Bilbao	Personas víctimas de V.G.	Atención comunitaria

Fuente: Elaboración propia. Datos obtenidos de Gobierno Vasco. www.direktorioa.net

TABLA 11. Asociaciones de Gipuzkoa

Nombre	Localidad	Colectivo	Actividad Principal
Acovidem	Donostia-San Sebastián	Personas víctimas de V.G.	Atención comunitaria
Asfamogi	Donostia-San Sebastián Arrasate	Familias monoparentales	Asesoramiento. Orientación
Aukera	Donostia-San Sebastián	Personas que ejercen la prostitución	Orientación sanitaria, laboral...
Bekoz Beko	Pasaia	Personas víctimas de V.G.	Atención comunitaria
Cáritas	Donostia-San Sebastián	Personas en situación de exclusión social	Integración sociolaboral
Cruz Roja	Donostia-San Sebastián	Personas víctimas de V.G.	Atención comunitaria
Eraldatzen	Zumarraga	Mujeres	Sensibilización sobre V.G.
Garraldi	Donostia-San Sebastián	Personas en desventaja por razón de género	Ocio y tiempo libre
Gaurko Andreak-Berdintasunaren	Irun	Personas víctimas de V.G.	Atención comunitaria
Ialde	Donostia-San Sebastián	Infancia	Atención V.G.
Kimetz	Ordizia	Mujeres	Sensibilización en V.G.
Malen Etxea	Zumaia	Personas inmigrantes y refugiadas	Orientación e integración

Fuente: Elaboración propia. Datos obtenidos de Gobierno Vasco. www.direktorioa.net